

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Marzo 1901)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona, de los cuales resulta:

Que el 2 de Febrero de 1900, D. Joaquín Aracil, D. José María Samper y D. Joaquín de Sals Roviara, Concejales propietarios del Ayuntamiento de Jijona, denunciaron al Juzgado los hechos siguientes: que los recurrentes estaban citados para aquel día á las dos de su tarde para concurrir á sesión extraordinaria de dicha Corporación, y al presentarse antes de la citada hora en las Casas Consistoriales observaron con sorpresa que la sesión para que estaban convocados acababa de celebrarse, y que tales hechos constituían, á su juicio, el delito de falsedad en documento público; que además habían asistido á dicha supuesta se-

sión Concejales interinos que no podían estar en funciones, por haber sido días antes requeridos en legal forma por los Concejales propietarios que estaban declarados suspensos, haciéndoles saber que no podían continuar reemplazándolos en sus cargos por haber transcurrido con exceso los cincuenta días que constituyen el término máximo de toda duración de suspensión de Concejales, por lo que se había cometido también por dichos Concejales interinos el delito de prolongación de funciones.

Incoado sumario, y practicadas las diligencias que el Juez estimó pertinentes, el Gobernador de Alicante, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el asunto objeto del sumario tiene un carácter puramente administrativo, puesto que á las Autoridades gubernativas corresponde declarar sobre la legalidad y la validez de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, pasando después el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si creyesen que había motivo para ello, y que esto constituía una cuestión previa que resolver por parte de la Administración; el Gobernador citaba los artículos 102 y 173 de la ley Municipal:

Que habiéndose dejado de celebrar la vista del incidente, fué declarada la competencia mal formada por Real decreto de 31 de Agosto próximo pasado, y subsanado el defecto y tramitado de nuevo el incidente con arreglo á ley, el Juez de Jijona dictó auto, por el que se declaró competente, alegando que el requerimiento de inhibición se refería solamente á uno de los dos delitos que en el sumario se perseguían, ó sea al de falsedad en documento público, y que respecto á éste, no eran de aplicación las disposiciones legales ni las razo-

nes aducidas por el Gobernador, porque no se trataba de averiguar si la sesión extraordinaria á que se aludía en la denuncia había sido ó no convocada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previene la ley Municipal, sino de comprobar la comisión de un delito de falsedad, previsto y castigado en el art. 314 del Código penal; que el castigo de tal clase de delito no ha sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, sino que su conocimiento está atribuido de una manera exclusiva á la jurisdicción ordinaria, sin que, por otra parte, exista cuestión alguna previa de carácter administrativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo ó falta haya sido atribuido por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba ser resuelta por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la facultad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruida á consecuencia de la denuncia presentada por varios Concejales del Ayuntamiento de Jijona por el hecho de haberse celebrado una sesión extraordinaria á distinta hora de la señalada en la convocatoria, suponiendo que se había cometido un delito de falsedad en documento público:

2.º Que los hechos comprendidos en la denuncia y que se refieren al supuesto delito de falsedad, únicos que constituyen la materia sobre que versa la contienda jurisdiccional en el presente caso, por haberse limitado á ellos el requerimiento del Gobernador, son por su naturaleza del conocimiento exclusivo de los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por las Autoridades administrativas, no estando, por lo tanto, comprendido el presente caso en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en resolver que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 22 Febrero 1901).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas

D. José Nolla y Badía, vecino de Madrid y representado en Zaragoza por D. José Fajardo, Ingeniero militar, solicita el aprovechamiento de 80.000 litros de agua por segundo del río Ebro, en término municipal de Caspe, con un desnivel ó salto de siete metros 519 milímetros, con destino á usos electro-químico-mecánicos, imponiendo las correspondientes servidumbres á las propiedades á que afecta dicha petición.

La toma de aguas se efectuará mediante una presa de fábrica del sistema de pilotaje y rellenos de escollera, cuya coronación se elevará tres metros y medio sobre el estiaje y seis metros sobre el fondo del cauce. La posición de los dos estribos queda marcada en el plano con relación á dos mástas próximas señaladas en el mismo.

La conducción de aguas se efectuará por canal descubierta en toda su extensión, menos en 450'50 metros, que va en túnel; la sección del canal en la parte descubierta será rectangular, con una altura de agua de tres metros, un ancho de 17 metros y pendiente de 0'0001 por metro; la sección en túnel será un rectángulo de tres metros de altura, seis metros de ancho y pendiente de 0'0003.

En la extremidad del canal y en la parte de aguas abajo, se construirá una exolusa que se utilizará para salvar el desnivel de siete metros 519 milímetros que constituye el salto.

Las servidumbres á imponer son las siguientes: de estribo de presa á D. Eusebio Gavín y viuda de D. Francisco Anay, vecinos de Caspe; servidumbre de acueducto á la viuda de D. Francisco Anay, D. Virgilio Serrano, D. Francisco Blasco, D. Agustín Peralta y hermanos, D. Alejandro Puchericos, monte propiedad de los ganaderos, D. Antonio Anós, D. Francisco Repollés, doña Magdalena Lucea, monte propiedad de los ganaderos, D.ª Vicenta Marañillos, D. Manuel Minguéz, D. Baltasar Barriendos, D. José Ababol, D. Isidro Camas, D.ª María Lanaya y D. Ramón Bel, todos vecinos de Caspe.

En su consecuencia se señala el plazo de 30 días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio, con arreglo á lo que determina la Instrucción de aguas de 14 de Junio de 1883, á fin de que todas aquellas entidades y particulares á que puede interesar este proyecto, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas, en el Gobierno civil de esta provincia, dentro del expresado plazo de 30 días, durante el cual quedará de manifiesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zaragoza 18 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ZARAGOZA PARA 1901  
(CONTINUACIÓN)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Número 388.</i>			
Lizabe y Compañía.....	Paseo Ebro, 3.	Tres máquinas p. <sup>a</sup> moler canela	248'75
Abrain Jimeno José.....	Camino de Cogullada.	1 » » » »	82'91
<i>Número 391.</i>			
Portoles Pérez Antonio.....	Plaza Aragón, 13.	Fábrica de harinas	343'10
<i>Número 399.</i>			
Turó y Compañía María.....	Montemolín, 186.	Molino en presa	108'65
<i>Número 401.</i>			
Fau Macario y compañía.....	Montemolín.	Molino 2 piedras.	400'29
Vin Sesé Pantaleón.....	Arrabal, molino.	» 1 »	57'18
Conete José.....	Juslibol, 430.	» 2 »	114'38
Lorén Pascual.....	Montemolín, 175.	» 1 »	285'93
López Galán Francisco.....	Mamblas-Movera.	» 2 »	114'38
Grasa Val Matías.....	Peñaflor.	» 3 »	171'55
Jiménez Idoipe José.....	Jesús, 198.	» 1 »	66'74
Gracia Tomasa.....	Peñaflor.	» 1 »	57'18
Abraín Jimeno José.....	Molino del Pilar.	» 1 »	57'18
Castel Carceller Antonio.....	C.º Molinos, 230.	» 1 »	57'18
Aparicio Vallejo Lorenzo.....	Castillo, 98.	» 1 »	57'18
Navarro Moreno Faustino.....	Paseo M. Agustín, 25.	» 2 »	114'37
Espierres Bailo Manuel.....	Torrero, 108.	» 1 »	66'74
<i>Número 404.</i>			
Portolés Antonio.....	Torrero, 210.	Fábrica de harinas austro-hún- gara, tres y medio trituradores 24 decímetros de longitud.	754'83
Solsona, hermanos.....	Paseo la Mina, 3.	Idem 2 id. 27 id.	849'19
Monares y Clemente.....	San Voto, 11.	Idem 4 id. 42 id.	1.320'95
Figueras José, hijos de.....	Arrabal, 74.	Idem 2 id. 13 id.	408'87
Pueyo Ramón.....	C.º las Torres, 190.	Idem 5 id. 20 id.	629
Portolés Pérez Antonio.....	Torrero, 400.	Idem 1'80 id.	566'12
Samper, hermanos.....	Paseo la Mina, 5.	Idem 7 cilindros 40 id.	1.258'05
Morón Lázaro Antonio.....	Torrero, 113 y 114.	Idem 3 id. 2 id.	1.509'66
<i>Número 405.</i>			
Bielsa Brunel Raimunda.....	Pignatelli, 81.	Fábrica de pan, un horno y una amasadora.	187'28
Talanias Moreno Joaquín.....	San Pablo, 74.	»	187'28
Pradels Barbastro Manuel.....	Idem, 117.	»	187'28
Del Monte Antonio.....	Azoque, 42.	»	187'28
Seral Solanas Hilario.....	San Blas, 14.	Idem id. y un cilindro.	244'46
Portal Silvestre.....	Mayoral, 21.	Idem y una amasadora.	187'28

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Moreno Ferré Juana.....	Boggiero, 5.	Un horno y una amasadora.	187'28
Magdalena Nicolás.....	Idem, 32.	»	187'28
Orús Acín Juan.....	Hospital, 13.	»	187'28
Marcelino Domingo é hijos.....	Cerdán, 32.	Dos íd. y dos cilindros.	431'74
Arjol Rodríguez Carmen.....	Verónica, 6.	Un íd. y una amasadora.	187'28
Estruch Faustino.....	Coso, 101.	»	187'28
Moreno Mareca Benito.....	P. <sup>a</sup> San Miguel, 15.	Idem íd. y un cilindro.	244'46
Jimeno Sancho Gregorio.....	Idem, 36.	Un íd. y una amasadora.	187'28
Hernando Manuel.....	Manifestación, 69.	»	187'28
Mayandía Gómez Vicente.....	Santa Cruz, 11.	»	187'28
Arqué Crespo Antonio.....	Mayor, 94.	»	187'28
Cajal Pérez Dionisio.....	Santiago, 22.	»	187'27
Seral Solanas Francisco.....	San Pedro Nolasco, 24.	»	187'28
Talanias Moreno Joaquín.....	Torrero, 227.	»	187'28
Burigola Antonio.....	Sobrarbe, 15.	»	187'28
Loaso Pablo.....	Palomar, 25.	»	187'27
López Clemente Victoriano.....	Mártires, 2.	»	187'28
Romero Catalina.....	Azoque, 31.	»	187'27
Aznar Columbrano.....	San Lorenzo, 29.	»	187'28
Barrios Mariano.....	Portillo, 52.	»	187'28
Capapé Lahoz Antonio.....	San Blas, 67.	»	187'28
Vallés Manuel.....	Montañana, 49.	»	187'27
Callejas Navarro Demetrio.....	San Blas, 32.	»	187'28
Forcada Carbó Clara.....	Argensola, 11.	»	187'28
Mezquita Cameo Félix.....	Luna, 5.	»	187'27
Domingo Barba Francisco.....	Democracia, 16.	»	187'28
Gracia Micaela.....	San Pablo, 69.	»	187'27
Campillo Marina Pedro.....	Coso, 216.	»	187'28
Ferreres Monteagudo José.....	Refugio, 10.	»	187'27
Palomar Castillón Jesús.....	Aben-Aire, 12.	»	187'28
Cano y Guillén.....	Hospital, 75.	Un horno continuo, una plaza fija, una amasadora, un cilindro.	433'17
Fuertes Simón Antonio.....	Democracia, 30.	Un íd. con una amasadora.	187'27
Julián Taunet Ricardo.....	Azoque, 32 y 34.	»	187'27
Rebola Gracia Ricardo.....	Argensola, 11.	»	187'28
Moreno Lázaro Juan.....	Boggiero, 69.	»	187'28
Amed Casanova Magdaleno.....	Casta Alvarez, 47.	»	187'27
Jiménez Montes Mariano.....	Heroísmo, 19.	»	187'28
Pérez Cortés José.....	Armas, 91.	»	187'28
Nerín Orús Mariano.....	Montemolín, 64.	»	187'28
<i>Número 407.</i>			
Orús Abadía Joaquín.....	Escuelas Pías, 19.	2 máquinas de afinar chocolate.	185'85
<i>Número 408.</i>			
Molins Larruy E.....	D. Alfonso I, 2.	Fábrica de chocolate.	285'92
Matito Linares Eulogio.....	Coso, 206.	Molino de semillas	457'47
<i>Número 409.</i>			
Sancho Jarque Andrés.....	Agustina Aragón, 25.	Fábrica de chocolate, una piedra por caballería	314'51
Abello Sanjuán Pedro.....	Palomar, 13.	Idem íd. 1 por gas	457'47
Andrés y Compañía Eusebio.....	Torre Nueva, 8.	Idem íd. 1 por íd.	457'47
<i>Número 410.</i>			
Fital Barrerena Bernardo.....	Azoque, 39.	4 piedras elaborar chocolate á brazo.	285'92

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Franco Lasdueñas Ildfonso.....	Pignatelli, 1.	2 piedras elaborar chocolate á brazo.	142'96
Benedicto Lacosta Julio.....	Idem, 6.	1 ídem ídem ídem.	71'48
Félez Fortis Sebastián.....	Escuelas Pías, 5.	1 » » »	71'48
María de Miguel, viuda de J. Malo.	San Blas, 21.	1 » » »	71'48
Abadía Gargallo Julián.....	Mercado, 10.	1 » » »	71'48
Mermejo Vallet Gerardo.....	Idem, 16.	1 » » »	71'48
Delgado Pascual Constantino.....	Idem, 63.	1 » » »	71'48
Borao Prat Manuel.....	Armas, 9.	3 » » »	214'44
Lamarca Patricio.....	Estébanes, 21.	2 » » »	142'96
Abadía Joaquín.....	Forment, 4.	2 » » »	142'96
Nadomo Serapio.....	Independencia, 22.	1 » » »	71'48
Padules Oliván Leoncio.....	Pilar, 32.	1 » » »	71'48
Mesalles Manuel.....	Coso, 139.	1 » » »	71'48
Pérez Dionisio.....	Méndez Nuñez, 25.	1 » » »	71'48
Elipe Guevara Bruno.....	Argensola, 5 y 7.	1 » » »	71'48
Gracia Joaquina.....	D. Alfonso I, 34.	1 » » »	71'48
Gracia Manuel.....	Martires, 7.	1 » » »	71'48
Falcón Fulgencio.....	D. Jaime I, 81.	1 » » »	71'48
Laclaustra Maimón Celedonio.....	Manifestación, 8.	1 » » »	71'48
Montañés Juan Francisco.....	Plaza del Pueblo, 1.	1 » » »	71'48
Villuendas Tarder Manuel.....	Torre Nueva, 5.	1 » » »	71'48
Valdrés Ventura.....	Idem, 19.	1 » » »	71'48
Navarro Pérez Francisco.....	Idem, 37.	1 » » »	71'48
Anría Martínez Antonio.....	D. Jaime I, 81.	Fábrica chocolates una piedra.	71'48
Camañes Buj Salvador.....	Manifestación, 12.	3 piedras elaborar chocolate á brazo.	214'44
Jordán y Cortés.....	Idem, 47.	6 ídem ídem ídem	428'88
Jiménez Mariano.....	Coso, 174.	1 » » »	71'48
Urieta Jiménez Juan.....	Idem, 178.	1 » » »	71'48
Benedicto Tomeo Blas.....	Agustín, 20.	1 » » »	71'48
Aznarez Gracian Francisco Javier.	Manifestación, 25,	1 » » »	71'48
Abad Cabañero Pedro.....	Cerdán, 26.	1 » » »	71'48
Ruiz Sanz Pascual.....	Boggiero, 34.	1 » » »	71'48
Fernandez Reina Mariano.....	Coso 104.	1 » » »	71'48
Zorraquino Moreno Victoriano...	Idem, 56.	1 » » »	71'48
Rins Roger Fernando.....	Cerdán, 2.	1 » » »	71'48
<i>Número 411.</i>			
Pérez y Muñeru.....	Camino de las Torres,	Una prensa hidráulica moler aceituna.	182'99
<i>Número 414.</i>			
Hernández Pilar.....	Soberanía Nacional, 18.	Una prensa viga para aceituna.	74'34
Jordán Jordán Pedro.....	Carretera Castellón, 85	1 ídem ídem ídem	74'34
Fortis Gaudencio.....	Camino Casa Blanca, 25	1 » » »	74'34
Arias Manuel José.....	Monzalbarba.	1 » » »	148'68
<i>Epígrafe Provisional.</i>			
Adiego García Mariano.....	Roda, 10.	Talleres de calderería de grueso á mano.	154'39
Solanas Ballestero Mariano.....	Idem, 6.	»	154'40
Sancerni Rodrigo Mateo.....	Mayor, 22 y 24.	»	154'40
Franco Costa Manuel.....	Roda 20.	»	154'40
Cubero Irisarri Esteban.....	Idem, 22.	»	154'39
<i>Industrias no tarifadas.</i>			
Buil Bel y Huguet.....	Cascajo Arrabal.	Fábrica cemento con un horno y motor hidráulico.	96'50

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup>—ORDEN CIVIL.</b>			
<i>Número 1.</i>			
Moneo Irugo Juan.....	Sobrarbe, 9.	Albéitar.	80'06
<i>Número 2.</i>			
Yarza Fernando .....	D. Jaime I, 32.	Arquitecto	325'94
Magdalena Ricardo.....	San Miguel, 46.	»	325'94
Bravo Júlvez Julio.....	San Clemente, 2.	»	325'95
De la Figuera Lezcano Luis.....	Idem, 12, 2.º, izq. <sup>a</sup>	»	325'94
<i>Número 5.</i>			
Moreno Arbijuela Antonio.....	D. Jaime I, 8.	Cirujano 3.º comadrón	97'21
Laita Morco María.....	Azoque, 82, 2.º	Comadrona.	97'21
Valenzuela Generosa.....	San Pablo, 68.	»	97'21
Campos Gómez Dolores.....	Morería, 18, principal.	»	98'21
Elberdín Dionisia.....	Idem, 9, entresuelo.	»	97'21
Juster Alonso Felisa.....	Pignatelli, 15 y 17.	»	97'21
Chueca Aguilera Faustina.....	Ciprés, 1.	»	97'23
Hernando Murillo Agustina.....	Cedro, 5 principal.	»	97'22
Gracia Juana.....	Boggiero, 57 principal.	»	97'21
Cavero Lanano María.....	Azoque, 38, 4.º	»	97'21
<i>Número 6.</i>			
Rivas Pritogras Mariano.....	Independencia, 4.	Dentista.	234'45
Cendra Amorós Jaime.....	Coso, 60.	»	234'45
Moreno Osejuela Antonio.....	Mártires, 2.	»	234'45
Cano Dauden José.....	Cerdan, 2.	»	234'45
Orensanz Moine Luis.....	D. Alfonso I, 27, d. <sup>a</sup>	»	234'45
<i>Número 7.</i>			
Ramón Puig Más.....	Azoque, 4.	Farmacéutico.	1.303'80
Constantino Ríos Blanco.....	Coso, 43 y 45.	»	651'90
Hernández Pardo Conrado.....	Mercado, 58.	»	651'90
Sala Tomé José.....	D. Jaime I, 55.	»	477'49
Viuda é hijos de Heria.....	Idem, 33.	»	417'44
Bayod Beser Tomás.....	D. Alfonso I, 8	»	417'45
Lahuerta Ballestero Mariano....	Independencia, 6.	»	325'95
Izquierdo Alvarez Antonio.....	Coso, 176.	»	325'95
Ruerta Ortigosa Victor.....	D. Alfonso I, 43.	»	325'95
Bosqued García Ramón.....	Independencia, 16.	»	325'95
Sánchez de Rojas Blas.....	Arrabal.	»	325'95
Clemente Cid Manuel.....	Mayor, 9.	»	325'95
Casaña Pérez Antonio.....	Coso, 188.	»	244'46
Gorri Muñoz Ricardo.....	Idem, 38.	»	244'46
Casas Lalaguna Román.....	D. Alfonso I, 35.	»	244'46
Esteban Esnárcega Rafael.....	Coso, 90.	»	244'46
Armisen Boira Braulio.....	Plaza del Pueblo, 2.	»	244'46
A. Faci Julián Miguel.....	D. Jaime I, 1.	»	244'46
Bueno Langarita Francisco.....	P. <sup>a</sup> S. Pedro Nolasco, 1.	»	200'14
Hernández Alonso Adriano.....	Plaza Sas, 5.	»	200'14
Sánchez García Tomás.....	Torre Nueva, 6.	»	171'55
Viuda de Ostalé.....	Pignatelli, 32.	»	171'56
Navarro Ballarín Carlos.....	San Pablo, 51.	»	142'96
Roncalés Durango Ignacio.....	Escuelas Pías, 8.	»	142'96

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes, por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asín 13 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Bartolomé Nivelá.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Calatayud

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de D.<sup>a</sup> Jacoba Martínez Cabrera, natural de Morata de Jiloca, hija de Agustín y María Alcarraz, que falleció en dicho pueblo el 7 de Marzo de 1891, en estado de soltera, y por providencia de hoy he acordado anunciar por edictos la muerte intestada de dicha D.<sup>a</sup> Jacoba, y llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de aquéllos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y del mencionado pueblo; apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se advierte que hasta la fecha tan sólo se ha presentado D. Francisco Martínez Cabrera, como hermano de doble vínculo de aquella señora, que solicita ser declarado heredero de la misma.

Dado en Calatayud á 15 de Marzo de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Roque Romeo.

## Ejea de los Caballeros

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Mombiela Martínez, vecino de Sádaba, en causa contra el mismo sobre hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Una viña, secano, en el término de la villa de Sádaba, partida del Saso de Miraflores, de seis hanegas de cabida, equivalentes á 42 áreas y 90 centiáreas, lindante al S. con viña de Felipe Gil, al M. con otra de Casimiro Oloriz y al P. y N. con viñas de D. Gregorio Tureno y D. Francisco Cervero: tasada en 80 pesetas.

Otra viña, también secano, en los mismos términos y partida que la anterior, de cinco hanegas, ó sean 35 áreas y 75 centiáreas; lindante al S. con campo de Bruno Oloriz, al M. con campo de Inocencia Guzmán, al P. con campo de Mónica Pueyo y al N. con viña de Benita Lozano: tasada en 60 pesetas.

Dos cabezadas y un bridón: tasadas en dos pesetas.

Dos collerones: en seis pesetas.

Dos pares de tirantes: tasados en cinco pesetas. Sillón y retranca: en cuatro pesetas.

Zafra y barriguera: en tres pesetas.

La venta tendrá lugar el día 9 de Abril próximo viniente y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de la villa de Sádaba.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No hay títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas y si sólo existe una información posesoria, practicada de oficio, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los solicitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Ejea de los Caballeros á 14 de Marzo de 1901.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano López.

## JUZGADOS MILITARES

## Melilla

D. León Atienza Castillejo, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la comandancia general de Melilla y de la causa seguida contra el confinado del Penal de esta Plaza Jorge Muniesa Sútil, por quebrantamiento de condena:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado confinado Jorge Muniesa Sútil, natural de Lagata, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza, hijo de Joaquín y de Leonor, de estado soltero, edad 21 años, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'530 metros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara regular, boca regular, barba neciente, color sano; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30, días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado del penal de esta Plaza Jorge Muniesa Sútil, y en caso de ser habido, lo conduzcan á esta Plaza, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Marzo de 1901.—El Comandante Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el Secretario, José Pérez.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Febrero de 1901.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25...	4	6	10	»	1	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11
26...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	14	17	31		1	1	32	»	»	»	»	»	»	»	32

Zaragoza 7 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Antonio Astray Fernández.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	1	1	»	2	»	»	1	1	3
22...	»	»	»	»	2	»	2	4	4
23...	»	»	»	»	2	»	3	5	5
24...	4	»	»	4	»	»	»	»	4
25...	1	»	»	1	3	»	1	4	2
26...	»	1	1	2	»	»	»	»	4
27...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
28...	»	»	»	»	3	1	»	4	4
	9	2	1	12	11	1	7	19	30

Zaragoza 7 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Antonio Astray Fernández.